



Magnífic Ajuntament de Borriana

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Borriana, a 18 enero de 2017

REUNIDOS:

De una parte D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR, Alcaldesa Presidenta del **Magnífico Ayuntamiento de Borriana**, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. ILUMINADA BLAY FORNAS.

De otra **D. José Luis Brea Ferrer**, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en c/ Caballeros, 55 CP 12001 Castellón, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento y el pliego regulador de la contratación, asimismo acordó la apertura del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el día 12 de noviembre de 2016 y en el perfil del contrato, durante el plazo concedido se presentaron 16 licitadores.

TERCERO.- La Mesa de contratación reunida el 28 de diciembre de 2016, propone la clasificación de las empresas, aplicando los criterios de adjudicación y la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 5 de enero de 2017, aprueba la clasificación y requiere a José Luis Brea Ferrer, la presentación de documentación y el depósito de la garantía.

CUARTO.- La Alcaldía Presidencia por Decreto num. 68/17, de 16 de enero, adoptó la siguiente Resolución:

*“Examinado el expediente para la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA**, por procedimiento abierto (Expte. 83/16- G 9.646/16).*

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2017, acordó, no admitir la proposición presentada por VIZCAINO ABOGADOS CB, por carecer las comunidades de bienes de personalidad jurídica y, por tanto, carecer de uno de los requisitos de aptitud para contratar con el sector público requeridos en el artículo 54.1, clasificar las demás empresas licitadora por orden decreciente y requerir a José Luis Brea Ferrer para la presentación de documentación, con carácter previo



Magnífic Ajuntament de Borriana

a la adjudicación del contrato, al ser la oferta más ventajosa.

Visto que, en el plazo hábil al efecto José Luis Breva Ferrer ha depositado la garantía definitiva por importe de 644,32 € y ha aportado la documentación requerida.

Visto el informe de Intervención y de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Sección Primera, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas Resuelve:

Primero.- *AVOCAR, recabando para sí el ejercicio de la presente competencia, en concreto para este asunto.*

Segundo.- *Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA**, a JOSE LUIS BREVA FERRER con CIF 18829034S y con domicilio en c/ Caballeros, 55 de Castellón 12001, por el importe anual de 17.847,5 € (14.750 € más 3.097,5 de IVA al 21%), de conformidad con los pliegos reguladores de la contratación y la oferta presentada.*

Tercero.- *Autorizar y disponer un gasto de 17.847,5 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22604000 "ASISTENCIA JURÍDICA", Num. RC 201700000601.*

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

Cuarto.- *Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.*

Quinto.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo. Con carácter previo a la formalización deberá presentar en el Ayuntamiento:*

- El justificante del ingreso en la Tesorería municipal por importe de 279,57 euros, correspondiente al precio del anuncio de la licitación en el BOP.

Sexto.- *Notificar a los interesados, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno".*

QUINTO.- *El adjudicatario ha realizado la transferencia de 279,57 euros correspondiente al precio del anuncio en el BOP.*

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes



Magnífic Ajuntament de Borriana

CLÁUSULAS

PRIMERA.- José Luis Brea Ferrer, se compromete a la prestación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que forma parte, como Anexo, de este documento contractual y a las determinaciones contenidas en la memoria técnica presentada.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 17.847,5 euros anuales (14.750 € más 3.097,5 de IVA al 21%).

El pago sera mensual, por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación por 12, y deberá presentarse la factura, con los requisitos previstos en la legislación vigente:

- Código: L01120326
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Ayuntamiento de Borriana.
- Órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos

Dicha factura será conformada por los servicios técnicos municipales.

TERCERA.- El contrato iniciará su vigencia el día 18 de enero de 2017 y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse dos veces por una anualidad por mutuo acuerdo de las partes.

CUARTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la anterior Ley y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

-----000000000000000000-----



Magnífic Ajuntament de Borriana

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA.

I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato es la dirección letrada y defensa en juicio del Ayuntamiento de Borriana en los procedimientos y actuaciones judiciales en que el Ayuntamiento sea parte y así se encomiende al adjudicatario, en el ámbito de cualquier jurisdicción y ante cualquier juzgado o Tribunal. El contrato incluye la representación procesal siempre que no sea una exigencia legal su ejercicio por procurador.

2. Códigos nomenclatura CPV: 79100000-5 y 79112000-2.

3. El Anexo IV contiene información sobre el número de procedimientos de los dos ejercicios anteriores.

II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 del TRLCSP e incluido en la categoría 21 del TRLCSP.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y ss del TRLCSP, y tramitación ordinaria.

2. El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y, en virtud del decreto de delegación de 22 de junio de 2015, la Junta de Gobierno.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Borriana es <http://www.contratacion.gva.es>

IV. TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

1. El presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, es de 30.000 € anuales, mejorable a la baja por los licitadores.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Valor estimado del contrato: 120.000 euros.

2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.
3. El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 920.22604000 "Asistencia jurídica" del Presupuesto municipal vigente.

V. DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

1. La duración del contrato será de dos años, desde la formalización, y podrá prorrogarse dos veces por una anualidad por mutuo acuerdo de las partes.

El adjudicatario asumirá la defensa jurídica del Ayuntamiento en todos los procedimientos judiciales que estén iniciados en la fecha de finalización del contrato y hasta la terminación de los mismos en la última instancia posible, incluso las actuaciones procedentes hasta el ingreso en la Tesorería municipal de las costas procesales.

2. No será de aplicación la revisión de precios al presente contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN

Documentación.- Cada licitador presentará, en tres sobres cerrados, la documentación siguiente:

Sobre 1. Documentación administrativa y proyecto de prestación del servicio.

1. Documentación Administrativa.

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y reunir los requisitos necesarios para contratar con la Administración, según el modelo del Anexo I.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la titulación y colegiación de, al menos, una persona que vaya a asumir la defensa y representación procesal del Ayuntamiento.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales del licitador con una cobertura mínima de 150.000 euros.
- Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario un seguro de responsabilidad civil, según figura en el Anexo II.

Sobre 2. Proyecto de prestación del servicio y medios personales.

1. El proyecto de prestación del servicio, que tendrá una extensión máxima de diez folios a una cara, detallará la forma prevista de prestación del servicio, con el detalle y concreción suficiente para la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.



Magnífic Ajuntament de Borriana

2. La descripción de los medios personales incluirá:

- Identificación del equipo que se adscribirá a la ejecución del contrato. Se aportarán las titulaciones y se acreditará la vinculación con la entidad licitadora.
- Detalle y acreditación de la experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, civil, mercantil o laboral.

La inclusión de la proposición económica o estudio económico o cualquier otro de carácter económico en el sobre B traerá consigo la desestimación de la plica en el procedimiento de licitación.

La documentación del sobre B se presentará en papel y en soporte digital.

Sobre 3. Proposición económica.

Contendrá la oferta económica, según el siguiente modelo:

«D/D^a..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)..... NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., se compromete a la prestación del servicio de DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA, de conformidad con el pliego regulador de la contratación y el proyecto de prestación aportado por el/la que suscribe, por el precio anual de ... (en letra y número).... €, más ____% IVA que asciende a€, resultado un total de€ IVA incluido”.

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

VII. CONSULTA DEL EXPEDIENTE Y PUBLICIDAD

1. El Pliego podrá consultarse en el Negociado de Contratación de la Sección Primera del Ayuntamiento de Borriana, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán consultarse en el perfil de contratante.

2. De conformidad con lo que establece el artículo 142 del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante.

VIII. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y LUGAR DE



Magnífic Ajuntament de Borriana

ENTREGA

1. El plazo de presentación de proposiciones será de **dieciséis días naturales** desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En caso de que el último día coincida con sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados antes de las 14 h. del último día del plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Registro General situado en la planta baja del Ayuntamiento de Borriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Los sobres se entregarán junto con la instancia de presentación (Anexo III) debidamente cumplimentada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (negociado.contratacion@Borriana.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IX. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Vocales:

- La Interventora, o persona en quien delegue.
- La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- El Tesorero, o persona en quien delegue.

Secretaría:

- La Jefa de la Sección de Contratación o persona que le sustituya.

2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, la presidencia ordenará la apertura de los sobres, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que



Magnífic Ajuntament de Borriana

se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. El acto de apertura del sobre B, que contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

La Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.

4. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura del sobre C que contendrá la propuesta económica de los licitadores relativa a los criterios cuantificables.

Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios valorados mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

Finalmente, la Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 de la TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración. La Mesa podrá recabar, a los efectos expresados, los informes que estime necesarios.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del servicio, son los siguientes:

1º- Oferta económica. Máximo 60 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para valoración de las ofertas:

$$\frac{\text{Oferta menor precio}}{\text{Oferta considerada}} \times 60$$

2º- Medios personales. Máximo 30 puntos.

Se valorará la cualificación y experiencia de las personas que vayan a intervenir en la prestación, especialmente las sentencias de los últimos tres años en los siguientes ámbitos: tributario, urbanístico, expropiaciones, función pública, derecho sancionador, contratación administrativa y responsabilidad patrimonial.

3º.- Proyecto de prestación del servicio. Máximo 10 puntos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Se valorarán los proyectos de prestación del servicio atendiendo a:

- a) La adecuación del proyecto a las características y necesidades del Ayuntamiento.
- b) Determinaciones concretas y compromisos asumidos por el licitador que supongan una ventaja, comodidad, inmediatez en la atención y respuesta o cualquier otro beneficio para el Ayuntamiento en relación con el servicio que se contrata.

XI. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá a favor de quién hubiera obtenido mayor puntuación en la Oferta Económica. De persistir el empate se considerará la mayor puntuación en los apartados Medios Personales y Proyecto de prestación del servicio en este orden.

Si el empate fuese entre personas jurídicas no será de aplicación el párrafo anterior. En este caso se dará preferencia en la adjudicación según el orden y los criterios siguientes:

1º. Empresas que justifiquen tener en la plantilla de sus centros radicados en la Comunidad Valenciana un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

2º. Empresas que justifiquen tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c). Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

d). Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Los documentos de los apartados a), b) y c) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.



Magnífic Ajuntament de Borriana

4. La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta mas ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en la clausula **XI. 2**, la constitución de la garantía definitiva por importe de L 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio al Ayuntamiento o a terceros que resulte indemnizable.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Con carácter preceptivo y previo a la formalización, el adjudicatario deberá aportar:

- a) El justificante de haber suscrito una póliza de seguro en los términos contenidos en el Anexo II de este pliego
- b) El justificante del ingreso en la Tesorería municipal del precio del anuncio de la licitación en el BOP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

XIV. RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA. PAGOS.

El pago al adjudicatario se realizará previa presentación de facturas mensuales y de importes iguales con los requisitos previstos en la legislación vigente. Dicha factura será conformada por los servicios técnicos municipales.



Magnífic Ajuntament de Borriana

La factura contendrá las condiciones legalmente establecidas, además se especificará:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Ayuntamiento de Borriana.
- Órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos

XV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación cuyo importe se estima en 300 €.

XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este pliego de cláusulas reguladoras y al contenido de la oferta que formule.
3. Las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato se realizarán siempre de la forma menos gravosa para el Ayuntamiento y en las instalaciones municipales. En concreto, toda entrega de documentos al adjudicatario o la celebración de entrevistas y reuniones para preparación de los procedimientos, tendrá lugar en la Casa Consistorial.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.
5. El contratista deberá responder los daños causados en el ejercicio de la actividad objeto del presente contrato.

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Además de las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, serán causas básicas de resolución contractual el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional; en el caso de tratarse de un equipo, la sustitución de los profesionales del mismo que no hubiese sido autorizada previamente por el Ayuntamiento.

La Alcaldía-Presidencia podrá sancionar con multa de hasta 600 euros cualquier incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la resolución contractual.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

2 En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se



Magnífic Ajuntament de Borriana

presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 211 del TRLCSP.

2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

XIX. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado TRLCSP.

XX. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borriana, la J de Sección de Contratación

Documento firmado electrónicamente al margen